

Cancelado

p. demerit

113-24

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1918.

Expediente de registro

NÚMERO 2297

Para la mina de *hierro* nombrada

"San Marcial"

Del término de

Lumbilla

Interesado

D. *José Cassaigne*

Vecindad

Trun

Representante

D.

Vecindad

.....

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Reforme & El Secretario que suscite, cumpliendo lo man-
dado por el artículo 24 del Reglamento pa-
ra el régimen de la minería, tiene el honor
de proponer a V. H. la adición de la anterior
solicitud con esas alteraciones definitivas, salvo
siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero,
por haberse cumplido a parte ahora el interesa-
do con lo mandado por las disposiciones
vigentes en la materia.

Parapone vntrosos señores de
nuestro honorario f. p. n. e.

El Secretario.

Calles de Santa

Decreto & Se admite esta solicitud de registro con
carácter definitivo y sin perjuicio de tercero, sal-
vo siempre mejor derecho. Archívese en el libro
de comunicaciones; publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia; remítase en idio a los Alca-
des de Sanabria, Elgoniaga Marrante y
Cautetaban y colóquese otro en el tablon de
comunicación entre dichos límites, para que
uno y otro permanezcan expuestos a p. n. e.
durante treinta días. Toda confor-
midad con lo que dispone el artículo 24 del Re-
glamento vigente.

Parapone vntrosos señores de
nuestro honorario f. p. n. e.

El Intendente.

Calles de Santa

Dileja. En el día de hoy y hora de las diez de
la mañana ha sido presentada la ante-
rior solicitud de su cargo, no acompa-
nando la carta de pago, prometiéndose ha-
cerlo antes de terminar el plazo respec-
tivo, en cuya obligación queda
admitido. Se le entrega el cinco
por ciento en mutuo.

Pamplona tres de Julio de
mil novecientos quince.
Al pp. el fomento.
Goy. representante
[Signature]

Otra. Seay presente la correspondiente
carta de pago.

Pamplona 14 Julio 1918
Al pp. el fomento.
Goy. representante
[Signature]

Don José Casarique Echeverste
 Vecino de San "Fruipuxera" mayor
 de edad, con cédula personal nú-
 mero 6.87.

Que en el Termino municipal de
 Lumbilla, Elorriaga, Navarrete,
 y Santesteban, y paraje llamado
 Espinillo - Lomiga, lindante con
 los mencionados terminos, desea
 adquirir una mina de renti-
quatro pertenencias de el me-
tal de hierro, con el título de
 San Marcial;

A este fin, verifica la designa-
 cion en la forma siguiente.

Se partirá de una estaca situa-
 da en el punto S. E. de la bor-
 da de Arana Barrieta tirando
 entre los terminos municipales
 de Lumbilla, Elorriaga,
 Navarrete y Santesteban.

P^a P'... N. 30 metros - Arambetaco equiya
P^a 1 - O. 550 metros - Arambetaco equiya
1^a 2 - S. 400 metros - Espolico equiya
2^a 3 - E. 600 metros - Wemico - Berreca
3^a 4 - N. 400 metros - Espolico equiya
4^a P' - O. 50 metros - Arambetaco equiya

Suplico v. V. S. que habien-
do presentado la presente y
la carta de progo correspondien-
te por cinco resacas y seis peretas
y el importe del cinco por cien-
to, se sirva darlo al trami-
te necesario a fin de que en
su día se expida el título
de propiedad.

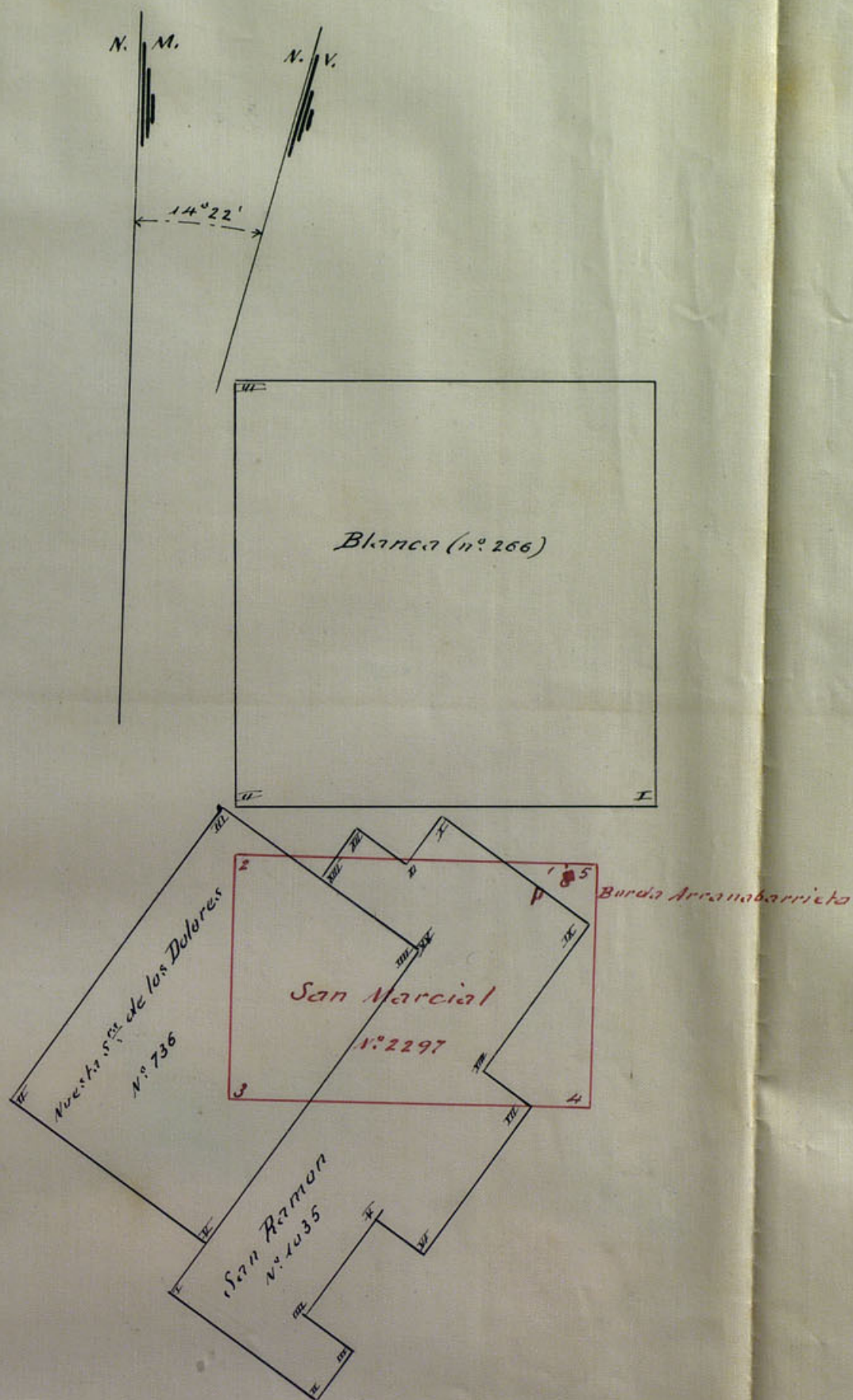
Dirigido a V. S. m. d. d.

Pamplona - diez de Julio
de mil novecientos veinte.

Jose Cassaigne

El Gobernador Civil de la provincia
Pamplona

Plano que representa la posición de las minas Blanca (nº 266)
 Nuestra Señora de los Dolores (nº 736), San Ramon (nº 1035) y el registro suspendido
 San Marcial (nº 2297), del termino de Sumbilla.



Escala de 1: 10,000

Explicación

P= punto de partida

1, 2, ..., 5 Estacas

Las líneas de carmin indican el
 perimetro del registro

San Sebastian 26 de Junio de 1916

El Auxiliar facultativo

Unosano Enríquez

VºBº

El Ingeniero Jefe

P.A.

Fernando Melive

Conforme

El Ingeniero

Fidel Jadraque

n° 2297-

Don Eduardo Latorre y Ramin, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Fernando Casaigne Schivete vecino de Yun se presentó en este Gobierno de provincia á las — horas y — minutos del día — de — una solicitud de registro de veintina tres pertenencias de la mina nombrada San Marcial de mineral hierro sita en el paraje llamado Espolino-cogniya que linda con terminos municipales de Sumbilla, Elgorriaga Navarra y Santutuban.

término jurisdiccional de dichos pueblos distrito municipal de los riuinos terreno perteneciente — ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se partirá de una utaca coluada en el ángulo S.O. de la Borda Aramburietta situada entre los terminos municipales de Sumbilla, Elgorriaga, Navarra y Santutuban; P. a P' N. 30 metros Aramburietta cogniya; P' a 1-0 - 550 metros Aramburietta cogniya; 1 a 2 S. 400 metros Espolino cogniya; 2 a 3 E. 600 metros Ubeirio-errea; 3 a H N. 400 Espolino cogniya; H a P' O - 50 metros Aramburietta cogniya.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince

Eduardo Latorre

Dn. Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el presidente de
ha permanecido expuesto al publico
en el Salon de anuncios de este Go-
bierno Civil durante el plazo regle-
mentario.

Para que currete libro la presente
en Pamplona a treinta y tres dias
de mes de Julio.

V. p. p.

El Subsecretario.

Edo.

Eduardo Latorre

Eduardo Latorre

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

SUMBILLA

Núm. 90



Conforme se me interesa, adjunto tra-
go el honor de remitir a V.S. el edicto
sobre notificación de registro de la suma
San municipal con la certificación de
no haberse presentado reclamación nin-
guna.

Dis. quib. a' V.S. en el
Sumbilla 8 abril 1916.

El Abogado,
Hermógenes Latorre

At. J. to. notario civil de Sumbilla,

Sanchez.

Don Eduardo Lastres Ramirez Secretario del Gobierno
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Lasaigue Reducte
vecino de Huesca se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de ventanar-
to pertenencias de la mina nombrada San Marcial de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Enchisco-eguiya que linda
al sur con terminos municipales humbilla Elgomuaga Norte
y Gardeteban

término jurisdiccional de dichos pueblos distrito municipal de los mismos
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se partirá de una estaca colocada en
el ángulo S.O. de la borda Arantabaruta situada
entre los terminos municipales de Humbilla Elgomuaga
Norte y Gardeteban: Pa P' N 30 metros Arantabaruta-
eguiya Pa P' O 550 metros Arantabaruta-eguiya: Pa P'
O 400 metros Epulisco-eguiya Pa P' E 600 metros Mierico
Arreca Pa P' N 400 metros Epulisco-eguiya Pa P' O 500 metros
Arantabaruta-eguiya

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de septiembre de mil novecientos quince

Eduardo Lastres

Concejal Abogado Constitucional de esta Villa de Simbilla,

Certifico: Que durante los treinta días siguientes al registro
de los de Setiembre último no se presentaron en este ayuntamiento
ninguna reclamación sobre la voluntad, a que se refiere el edicto pre-
sente.

Simbilla 8 Abril 1916.

Hermógenes Lataza



ALCALDIA
DE LA VILLA DE
SANTESTEBAN
(NAVARRA)

Núm. 131.

11 ABR. 1916

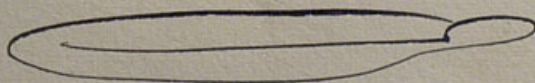
273.

M. I. L.:

Adjunto tengo el
honor de devolver a V. I.
cumplimentado el edicto
referente a la mina
nombrada San Marcial,
que acompañaba a
su oficio n.º 618 de
6 del corriente.

Dios que. a V. I. m. d.
Santesteban 10 de Abril
de 1916.

El Alcalde,
Juan San Bartolomé



M. I. L. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. José Cassaigue Lehenite
vecino de Yren se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de veinticuatro
tro pertenencias de la mina nombrada San Marcial de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Expulico-Egniza que linda
con terminos municipales de Sumbilla, Elgorriaga
Barbarte y Santutuban

término jurisdiccional de los citados pueblos distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se partirá de una utaca colocada en
el angulo S.O. de la borda Arranabarrita, situada entre los
terminos municipales de Sumbilla, Elgorriaga, Barbarte
y Santutuban; P a P' - N. 30 metros Arrambitaco-egniya
P' a 1 - 0.-550 mts. - Arrambitaco-egniya. - 1 a 2 - 8-400 mts.
Expulico-egniya. - 2 a 3 E. 600 mts. Uberico-erua
3 a H N. 400 Expulico-egniya - H a P' - 0. - 500 mts.
Arrambitaco-egniya.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil veintiuno quince

Eduardo Latorre

D^{no} Luis San Bartolomé Sorondo,
Alcalde Constitucional de Santutuban,

Certifico: Que habiendo esta-
do expuesto al público en el sitio
de costumbre de esta localidad
el Boletín Oficial n^o 121 de 11 de
Octubre último en que se insertaba
el edicto precedente, por espacio
de treinta días, no se presentó
en esta Alcaldía durante ese plazo
reclamación ni oposición alguna
contra la denuncia de la mina
a que dicho edicto se refiere.

Y para que conste expido
la presente certificación en Santu-
tuban a diez de Abril de mil nove-
cientos diez y seis.



Luis San Bartolomé

Don Eduardo Santos y Ramirez

Hago saber: Que por D. José Cassaigne Scherette
vecino de Yren se presentó en este Gobierno de provincia á las
— horas y — minutos del día — de
de mil — una solicitud de registro de veintina
tro pertenencias de la mina nombrada San Marcial de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Espeleico Egniga que linda
con terminos municipales de Sumbilla, Elgomaga
Barvarte y Santutubem

término jurisdiccional de los mismos puntos distrito municipal de los mismos
terreno perteneciente —; haciendo

la designación en la forma siguiente: se partirá de una utata colocada en
el ángulo S.O. de la borda Arranabarruta, situada entre
los terminos municipales de Sumbilla, Elgomaga, Bar-
varte y Santutubem; P a P' 16. 30 metros Arranabarruta
Egniga; P' a 1 0 550 metros Arranabarruta Egniga; 1 a 2
8 400 metros Espeleico Egniga; 2 a 3 8. 600 metros Ue-
rrico Egniga; 3 a 4 16 400 Espeleico Egniga 4 a P' 0. 50
metros Arranabarruta Egniga.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince

Eduardo Santos

Don
10

Nicasio Alister Echeverría Alcalde Constitucional del lugar de
Elgorriaga, provincia de Navarra

Certifico: Que publicado el edicto que pre-
cede en el Boletín oficial de esta provincia n.
ciento veintinueve correspondiente al once de Octu-
bre de mil novecientos quince, no se ha pre-
sentado en esta Alcaldía de mi cargo du-
rante los treinta días que al efecto se conceden
reclamación alguna ni oposición de ningún
género.

Y para que conste ponga la presente en
Elgorriaga a doce de Abril de mil novecientos
diez y seis.

Nicasio Alister



ALCALDÍA

DEL VALLE DE

BERTIZARANA (Navarra)

N.º

44



M. H. Sr.

Cumpliendo lo ordenado en oficio de V. S. del 6 del actual, adfinco remito el edicto con la certificación que en dicho oficio interesa.

Wior guarde a V. S. muchos años. Bertizarana 18 Abril de 1916

El Alcalde,
Juan Felix Pauruaga

M. H. Sr Gobernador Civil de Navarra
" Pamplona

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. José Cassaigne Latorre
vecino de Trun se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de veintina
tro pertenencias de la mina nombrada San Marcial de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Espulico - Esquiya que linda
con términos municipales de Sumbilla, Elgorriaga, Bar-
varte y Santutuban

término jurisdiccional de liebes puebleos distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: se partirá de una estaca colocada en
el ángulo S.O. de la loma Arranabarruta, situada entre
los términos municipales de Sumbilla, Elgorriaga, Barvarte
y Santutuban; P á P' - N. 30 metros Arrambitau - esquiya
P' á 1 - O - 550 metros Arrambitau esquiya; 1 á 2 S. 400 mts.
Espulico - esquiya; 2 á 3, E. 600 metros Ubeirico Iruca; 3 á 4 N.
400 Espulico esquiya; 4 á P' - O 50 metros Arrambitau esquiya

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil veintiuno quince

Eduardo Latorre

El Alcalde de Bertizarana que suscribe:

Certifica: Que en esta Alcaldia no se presento escrito alguno de oposicion contra el presente edicto, durante el plazo reglamentario.

Bertizarana 18 de Abril de 1916

El Alcalde,
Juan Felix Lammaga

El Secretario,
Domingo Belamendi

Providencia Cumplida en todas sus partes la
providencia anterior; una vez transcurrido
el plazo de informacion publico señalado
por el artº 31 en relacion con el 2º del Regla-
mento general vigente para el regimen
de la mineria; no habiendo sido presentada
la reclamacion, remítase este expediente
a la Jefatura del Distrito minero para de-
terminacion.

Pucallpa 14 Abril 1916
El Gobernador
Y. Esp. de Palomares

Dilig. en el dia en que queda cumplido lo que
se dispone por la anterior providencia

Pucallpa Abril 1916
El Jefe de Informes
Y. Esp. de Palomares



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 29 de Abril de 1916

El Ingeniero Jefe,

Juan Pina

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Tengo el honor de devolver a V. E. adjunto el expediente de registro "Gan-llorual", (n.º 3294), del término municipal de Sumbilla, acompañado del acta y planos de deslinde correspondiente en el cual consta el motivo de la suspensión de demarcación de este registro.

Dis
14

guarde à N. L. m. p. años
San Sebastian 26 de Junio
de 1916.

El Ingeniero

Fidel Jadrigue

Ar. Ingeniero Jefe de este Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Acta de suspensión de demarcación de la mina
de hierro titulada "San Marcial", cuyo expediente
tiene el número dos mil doscientos noventa y siete.

A veinticinco de Mayo de mil novecientos
diez y seis, yo el Ingeniero D. Fidel Tadraque, acompa-
ñado del auxiliar facultativo D. Luciano Ezpeña,
me constituí en el paraje llamado Cristino Ezpeña,
del término municipal de Lumbilla con objeto de practi-
car la demarcación de veinticuatro pertenencias solite-
ras para la mina citada.

Concurrieron al acto los testigos D. Andrés elvira-
lona, vecino de Arana y J. Lorenzo Iturbide, vecino de Arana,
y el registrador no asistió; y estando todos presentes pro-
cedí a verificar el reconocimiento preliminar del terri-
no dando por resultado la no existencia de terre-
nos propios para una mina de cuatro trébolares, regate-
res, mínimo de una concesión, por superponerse
casi en su totalidad a las minas "Nuestra Señora
de los Dolores" (número setecientos treinta y seis) y
"San Pío" (número mil treinta y cinco) en vista
de lo cual se suspende la presente ~~acta~~ ^{operación}
y se extiende la presente acta que

firmen canonicos to dos los concurrentes que quieran
y caben paculo. Fadrado = presente acta y = et o
vale.

Fidel Fadrague

Luciano Capina

Fidro Michelena

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

29 JUN. 1916

1068

Tengo el honor de re-
volver a V. E., el adjunto
expediente de la mina
"San Marcos", (n.º 2292),
del Termino de San Lilla,
acompañados del acta y plano
explicando el motivo por
el cual se suspendió la
demarcación de esta mina.
Quedo a V. E. muy atento
Don Sebastián de Curi de 1916
P. E. El Ingeniero Jefe
Fernando Molino

Atte. Sr. Gobernador civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Manuel
(N^o 2297), cuyo interesado es D. Joac Cassaigne y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martiner

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
174.25	
8.75	

Líquidas 166.00

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
17.48	
96.10	
52.42	
166.00	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas cientos sesenta y seis pesetas

San Sebastián 26 de Junio de 1916

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P. A.



Fernando Molino

Fidel Izarraque

Aprobado

El Subteniente

G. M. de Almerolo

Diligencia con esta fecha se remite el resguardo correspondiente
a la Delegación de Hacienda para que devuelva su importe
a la Habilitación de Minas.

Parapana 17 Julio 1916

Al Señor.

P. D.

Encomendado


Providencia Visto este expediente de registro mi-
nero, iniciado a instancia de Don José
Cassaigne, vecino de Iruya, para la mina
"San Marcial" (n.º 2297,) que me ha remiti-
do la Jefatura del Distrito minero con acta
levantada por el Ingeniero encargado de proe-
guar la demarcación de dicho registro, por
la que justifica que no ha podido lle-
varse a efecto dicha operación facultativa
por no haber terreno franco y registra-
ble en extensión de cuatro hectáreas regu-
lares, pues el solariego se superpone en
su totalidad al de las minas "Nuestra
Señora de los Dolores" (n.º 736) y "San Ra-
mon" (n.º 1035) y,

Visto lo que dispone para este caso
particular el art.º 53 del Reglamento gene-
ral vigente para el régimen de la mine-
ría.

Nuego me dispongo: 1.º Anular este ex-
pediente por las razones contenidas en el
acta referida y de conformidad con el in-
dicado art.º 53 del Reglamento general
referido. 2.º Aprobar la cuenta de re-
muneración al personal facultativo pre-
sentada por la Jefatura de minas, dan-
do orden al Sr. Delegado de Hacienda pa-
ra la devolución del depósito cautelar

do para gastos de demarcacion, con sumi-
sion del correspondiente resguardo, que será
denglorado de este expediente. Y 3º Que se
publique esta providencia en el Boletín ofi-
cial de esta provincia, notificándose segui-
tamente al interesado o a su representa-
nte legal en esta capital, si lo tuviere, pre-
viéndole que de esta resolución podrá al-
zarse ante el Excmo Sr. Ministro de fomento
dentro del plazo de treinta dias, contados desde
el siguiente al de la notificacion, confor-
me a lo determinado por el art. 116 del
Reglamento general vigente para el
régimen de la mineria.

Parraloma 19. Julio 1916.

El Gobernador.

L. M. de Palmerola



M. G. D.

Don José Cassiano, vecino
de San Juanico y vecino
ciudad de la mina Pitulad de
"San Marcos" sito en el término
municipal de San Villa, y Donde de
bay, de esta provincia, a D. D. Enphi-
ca le conceda certificado del acta
de demarcación de dicha mina, ha-
yendo para ello concurrido lo que contiene, por con-
venirle así a sus fines particulares,
según se previene en el artículo 112
del Reglamento de minas.

Hay como se puede esperar alcanzar a su entera
orden y en su vida. Dios guarde mucho
Pueda dar a su vida.
El que se encuentra
representante
Pueda dar a su vida.

Pm

Phm 5 agosto 1916

Yale Babbage

M. L. St. Jakobsdottir
Novena: Campbells

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 17 de Agosto de 1916

El Ingeniero Jefe,

José Reyes


Informe

Excmo Sr. Gobernador civil

El artículo 142 del Reglamento general vigente para el Regimen de la minería especifica que los Gobernadores, cuando lo crean procedente, y a solicitud de los interesados podran otorgar certificaciones de los documentos de que consten los expedientes; debiendo ser expedidas por el Secretario del Gobierno civil de la provincia cuando en estas no radica la Jefatura de minas, y visadas por el Gobernador.

Continúa esta Jefatura que nada se opone por tanto a la solicitud por D. Jose Casaguer en su escrito de 7 de agosto y le puede ser expedido el certificado del acta que solicita con arreglo a las instrucciones citadas previo el

frago de los derechos correspondientes.

V. B., sin embargo, acordaré como siempre
lo mas justo.

San Sebastian 17 de Agosto de 1916

El Ingeniero Jefe:



Luis Reyes

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 17 de Agosto de 1916

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

En el día de hoy ha sido librada la
certificación solicitada.

Pamplona 22 Sept. 1916

El oyl de gerencia
J. J. Montañe